

## **CONVOCATORIA PÚBLICA 2016 (IFUdG2016) DEL PROGRAMA DE AYUDAS PARA INVESTIGADORES EN FORMACIÓN DE LA UdG (IFUdG2016-2018)**

La presente convocatoria se fundamenta en las *Bases del Programa de ayudas para investigadores en formación de la UdG (2016-2018)* aprobadas por el Consejo de Gobierno de la UdG en la sesión 1/2016 de 25 de febrero de 2016.

El objetivo prioritario del *Programa de ayudas para investigadores en formación de la UdG (2016-2018)* es asegurar que el número de tesis doctorales en la UdG vaya en aumento y que las tesis puedan ser realizadas en condiciones adecuadas por parte del personal investigador en formación. Este último objetivo se complementa con otro de los objetivos estratégicos de la UdG, la captación y retención de talento -en este caso predoctoral- y, por tanto, con la formación de nuevos doctores en el seno de los grupos de investigación de la UdG. A través de esta actuación se espera incrementar el número de investigadores de los grupos de investigación así como la calidad y la competitividad de la I+D que llevan a cabo.

Adicionalmente, la UdG tiene firmado un convenio de colaboración con el Banco de Santander (2015-2018) para la promoción de la internacionalización de la Universidad, de manera que colabora en esta convocatoria de ayudas con el fin de instaurar un programa de ayudas predoctorales internacionales UdG – Banco de Santander.

Con el objetivo de reunir en las actividades universitarias tanto las iniciativas en el ámbito de la investigación de diferentes instituciones del entorno social, cultural y económico de la UdG como el interés para desarrollar tesis doctorales que tengan un impacto o relación con el territorio, se convocan ayudas IFUdG2016 para acciones especiales financiadas conjuntamente por parte de las entidades y/o empresas interesadas y por parte de la Universidad de Girona (antes llamadas BRAE).

Con el objetivo de aumentar los recursos disponibles y, por tanto, el número de ayudas, la UdG ha emprendido también una política de acuerdos con otras universidades y agencias de investigación para el cofinanciamiento de ayudas predoctorales para candidatos que realicen su tesis en nuestra Universidad. En esta línea se ha firmado un convenio con la Universidad Externado, de Colombia, para el cofinanciamiento de dos ayudas predoctorales anuales que se regirán por su propia convocatoria, dado que será conjunta entre las dos universidades. También se ha firmado un convenio con la agencia de investigación SENESCYT, del Ecuador, para la convocatoria de 5 ayudas predoctorales anuales, que también se regirá por su propia convocatoria.

## **BASES DE LA CONVOCATORIA**

### **Primera. Finalidad y objeto de las ayudas**

- 1.1. La finalidad de esta convocatoria de ayudas es fomentar la contratación de investigadores en formación a la Universidad de Girona.
- 1.2. El importe de las ayudas se destinará a la contratación laboral de personal investigador bajo la modalidad de contrato predoctoral prevista en el artículo 21 de la *Ley 14/2011, de 1 de junio, de la ciencia, la tecnología y la innovación*, modificada para la disposición final sexta de la *Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la cual se regula el Sistema de Formación Profesional para la ocupación en el ámbito laboral*.
- 1.3. Con el objetivo de reunir tanto las iniciativas en el ámbito de la investigación de diferentes instituciones del entorno social, cultural y económico de la UdG como el interés para desarrollar tesis doctorales que tengan impacto o relación con el territorio, algunas de estas ayudas serán financiadas conjuntamente por parte de las entidades y/o empresas interesadas y por parte de la UdG.
- 1.4. En función de su financiación, las ayudas se dividen en dos modalidades:
  - a) MODALIDAD A: Ayudas IFUdG2016 genéricas financiadas íntegramente por parte de la Universidad de Girona.
  - b) MODALIDAD B: Ayudas IFUdGAE2016 para acciones especiales cofinanciadas por entidades externas a la UdG, al 50% de los costes de las ayudas e identificadas con un grupo de investigación de la UdG. Para optar a esta modalidad se debe disponer del compromiso de cofinanciamiento por parte de la entidad externa.

### **Segunda. Personas beneficiarias**

Podrán ser personas beneficiarias de estas ayudas aquellas que cumplan los siguientes requisitos:

#### **Requisitos generales**

- 2.1. Cumplir uno de los requisitos de acceso al doctorado, en el plazo de presentación de solicitudes, que dispone el artículo 6 del *Real decreto 99/2011, de 28 de enero, por el cual se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado*, con las siguientes precisiones:

- a) En los estudios de grado de 240 ECTS y titulaciones superiores (licenciados, arquitectos e ingenieros), se deberán tener superados 60 ECTS de los estudios de máster necesarios para cursar el programa de doctorado.
- b) En los estudios de grado oficiales y reconocidos de una duración mínima de 300 ECTS se deberá estar en posesión del título.

También se podrán presentar licenciados, ingenieros o arquitectos que hayan obtenido el título en una universidad del Estado español y que tengan reconocido el nivel 3 del listado MECES aprobado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

**2.2.** No estar en posesión del título de doctor.

**2.3.** La nota media mínima del expediente académico de la persona candidata deberá ser la siguiente:

- En los estudios incluidos en el punto 2.1.a) la nota debe ser igual o superior a 6,5 (escala 1-10). La nota media se calculará dando un peso del 80% a la nota de la primera titulación (en los casos que la primera titulación sea un primer ciclo más un segundo ciclo, el cálculo será la media resultante de aplicar el 60% de la titulación del primer ciclo y el 40% de la titulación del segundo ciclo) y del 20% a la nota del expediente de los ECTS del máster que se demuestren superados en la fecha de presentación de la solicitud.
- En los estudios incluidos en el punto 2.1.b) y párrafo siguiente, que no requieren haber cursado ECTS de máster para acceder al doctorado, la nota media debe ser igual o superior a 6,5 (escala 1-10).
- En los estudios cursados en el extranjero, la nota del expediente académico debe haber sido calculada por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA).

**2.4.** No haber percibido, estar percibiendo o haber obtenido, ni en el momento de hacerse pública esta convocatoria, ni en el transcurso de su resolución, una ayuda de cualquier programa competitivo de formación de investigadores (FI, FPI, FPU, FIS o equivalente).

**2.5.** No haber percibido una ayuda BRGR durante más de 12 meses en el momento de hacerse pública esta convocatoria.

## Requisitos específicos

- 2.6.** La aceptación de la ayuda requiere la matriculación en un programa de doctorado de la UdG y la conformidad en el cumplimiento de las obligaciones por parte de la persona contratada y del director de la tesis. La incorporación se producirá el día 1 de septiembre, 1 de octubre o 1 de noviembre de 2016.

No es requisito, entonces, estar matriculado en un programa de doctorado de la UdG en el momento de presentar la solicitud.

- 2.7.** Los solicitantes deberán presentar el aval de un grupo de investigación de la UdG. Un mismo candidato no podrá ser presentado por más de un grupo de investigación. Para poder avalar un candidato, los grupos deberán cumplir los requisitos siguientes:

No tener ningún investigador en formación que perciba una ayuda predoctoral de la UdG vigente

o bien cumplir la siguiente condición:

$(N^{\circ} \text{ de doctores del grupo}) / (N^{\circ} \text{ de investigadores en formación UdG (IF, BR, BRAE) vigentes}) \geq 3$

*(\*)Se considerará investigador en formación vigente aquel que termine el contrato más allá de diciembre de 2016.*

No se considerarán miembros del grupo de investigación, a los efectos de esta ayuda, las personas adscritas a centros participantes a efectos de investigación.

- 2.8.** Para poderse presentar a las convocatorias previstas en estas bases, el candidato deberá tener un director de tesis que pertenezca a un grupo de investigación de la UdG y que participe, como investigador principal o como miembro, en un proyecto de investigación y/o transferencia que sea vigente en el momento de presentación de solicitudes y que garantice recursos suficientes para poder realizar la tesis.

En caso de convenio de transferencia, éste deberá estar firmado en el momento de la presentación de solicitudes y por un importe mínimo de 24.000,00'- euros para los ámbitos científico y tecnológico y un importe mínimo de 12.000,00'- euros para los ámbitos humanístico y social.

En caso de que no se cumpla alguna de estas condiciones, la solicitud quedará excluida del proceso de selección.

### Tercera. Dotación de las ayudas

**3.1.** De acuerdo con los objetivos del programa, la finalidad de esta *Convocatoria 2016 de ayudas para investigadores en formación de la UdG (IFUdG2016)* es la concesión de un total de 21 ayudas predoctorales (a las cuales se deberán sumar las 2 ayudas correspondientes a 2016 de la convocatoria conjunta UdG-Externado para el ámbito HCS y las 5 ayudas de la convocatoria con SENESCYT para todos los ámbitos).

**3.2.** Las 21 ayudas se distribuyen de la manera siguiente:

MODALIDAD A: 16 ayudas repartidas de la manera siguiente:

- 9 ayudas para el ámbito científico y tecnológico (CT)
- 7 ayudas para el ámbito humanístico y de las ciencias sociales (HCS)

MODALIDAD B: 5 ayudas (cofinanciadas al 50% entre la UdG y la entidad colaboradora), repartidas de la manera siguiente:

- 3 ayudas para el ámbito científico y tecnológico (CT)
- 2 ayudas para el ámbito humanístico y de las ciencias sociales (HCS)

**3.3.** La modalidad B se evaluará de manera separada, según se especifica en la base sexta de esta convocatoria. Sin embargo, la distribución de las dotaciones para ámbitos se podrá modificar en el caso de que en alguno de los dos ámbitos no se presenten candidatos o bien si ninguno resultara adjudicatario. Si pese a esta modificación no se llegaran a cubrir las dotaciones previstas se podrían pasar las dotaciones de la modalidad B a la modalidad A, siempre que con las dotaciones se alcance el 100% del importe de la ayuda fijada para la modalidad A. La modalidad B para el ámbito humanístico y de las ciencias sociales se completará con la convocatoria conjunta UdG-Externado de dos ayudas anuales más.

**3.4.** El coste de esta convocatoria irá a cargo del presupuesto 2016 de la UdG, la primera anualidad, y a cargo de los presupuestos 2017, 2018 y 2019 las anualidades siguientes (unidad de gasto 11.01.204, aplicaciones de gasto 131.00 –para la retribución del contrato laboral– y 160.00 –en concepto de cuota patronal).

### Cuarta. Importe de las ayudas

**4.1.** La dotación de la ayuda incluye la retribución y el coste de la cuota patronal de la Seguridad Social de las personas beneficiarias.

- 4.2. Las retribuciones de las personas beneficiarias serán de 1.325,00'- euros brutos mensuales. Este importe se entregará al final de cada mes y se aplicarán las retenciones correspondientes, de acuerdo con la normativa vigente.
- 4.3. La ayuda cubrirá el coste de la tutela asociada a la realización de la tesis de los cursos académicos 2016-2017, 2017-2018 y 2018-2019.
- 4.4. No se cubrirán en ningún caso los importes de las tasas, ni tampoco los precios académicos de otros cursos o estudios que las personas beneficiarias estén siguiendo en el decurso del periodo de vigencia de la ayuda.

#### Quinta. Solicitud y plazo de presentación

- 5.1. La solicitud tendrá dos partes, una de telemática y una en papel. La solicitud telemática se deberá presentar en la página web de la UdG ([www.udg.edu/larecerca/OITT/Tràmitsonline](http://www.udg.edu/larecerca/OITT/Tràmitsonline)). La presentación telemática generará un resguardo que se deberá imprimir, firmar y presentar de la forma que se detalla seguidamente (junto con la documentación que se especifica).
- 5.2. A la presentación telemática de la solicitud se deberá adjuntar la siguiente documentación, en formato \*.pdf o \*.doc:
  - 1) Currículum normalizado del candidato.
  - 2) Breve memoria del proyecto y plan de trabajo previsto por el candidato (podrá ser el mismo plan de investigación que se debe presentar en la Escuela de Doctorado).

Para poder cerrar el programa telemático será imprescindible la introducción de los documentos que se piden y en el formato que se pide.

- 5.3. La solicitud en papel se podrá presentar en cualquier oficina del registro de la UdG, de acuerdo con los horarios establecidos en el *Reglamento de organización y funcionamiento del Registro* (consultad: <http://www3.udg.edu/arxiu/> ) o en cualquier lugar de los que dispone el artículo 38.4 de la *Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común*.

La solicitud en papel deberá contener:

- 1) Impresión del resguardo o formulario telemático, con las firmas correspondientes (del solicitante, del director de la tesis y del responsable del grupo de investigación).
- 2) Fotocopia del DNI o fotocopia del pasaporte para los estudiantes de fuera del Estado español.

- 3) Fotocopias compulsadas u originales de los certificados académicos personales de las titulaciones superiores y de las titulaciones que dan acceso al doctorado, donde consten las cualificaciones obtenidas, indicando la cualificación máxima y mínima dentro del sistema de evaluación correspondiente, así como la cualificación mínima necesaria para aprobar y la fecha de finalización de los estudios. Para las titulaciones obtenidas en la UdG no será necesario adjuntar esta documentación.
- 4) En caso de estudios cursados en el extranjero, se deberá presentar la certificación de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA).
- 5) Los candidatos no titulados por la UdG deberán presentar la certificación de notas medias de la promoción de los estudios correspondientes. En caso de no disponer de esta documentación, se aplicará aquello que se especifica en la base sexta.
- 6) Documento de compromiso de cofinanciamiento o, en su caso, convenio de colaboración firmado por el representante legal de la entidad o empresa, si la solicitud se acoge a la modalidad B.

**5.4.** El plazo para la presentación de la solicitud acabará el **18 de abril de 2016**. No se admitirán a trámite las solicitudes que en la fecha indicada no se hayan presentado tanto telemáticamente como presencialmente, de acuerdo con los apartados anteriores.

**5.5.** Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en los 9 días hábiles siguientes la OITT hará pública, en el tablón de anuncios electrónico de la sede electrónica de la UdG, la relación provisional de admitidos y excluidos especificando, en su caso, las causas de la exclusión.

Las personas interesadas podrán presentar alegaciones contra esta lista provisional, así como enmendar su solicitud, en el plazo máximo de 7 días hábiles desde la mañana siguiente a la publicación de la lista. Si no se presentara ninguna alegación, esta lista pasaría a ser definitiva sin necesidad de llevar a cabo la publicación prevista en el párrafo siguiente.

Transcurrido este plazo se publicará la resolución definitiva de admitidos y excluidos en el tablón de anuncios electrónico de la sede electrónica de la UdG. Contra esta resolución se podrá interponer un recurso de alzada frente al rector en los términos previstos en el artículo 107 de la *Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común*, modificada por la *Ley 4/1999, de 13 de enero*.

Una vez publicada la lista definitiva de admitidos y excluidos, la OITT hará llegar al presidente de la comisión de selección correspondiente toda la documentación referida a esta convocatoria.

## Sexta. Proceso de selección

**6.1.** La Comisión delegada de Investigación, Transferencia i Doctorado actuará como comisión de selección en esta convocatoria y por lo tanto será el órgano encargado de elaborar la propuesta de resolución con los adjudicatarios, propuesta que elevará al rector. La evaluación de las solicitudes se efectuará de forma separada por modalidades y de acuerdo con los criterios de valoración que se relacionen a continuación. El personal técnico de la OITT i de la Escuela de Doctorado prestará soporte a la comisión de selección.

### 6.2. Criterios de valoración

#### 6.2.1. Valoración del candidato: hasta 5 puntos

**6.2.1.1.** Valoración del expediente académico en relación a su estudio y promoción: hasta 4 puntos

La nota media ponderada (por créditos) y normalizada según las medias de las promociones de los estudios de grado, licenciatura, ingeniería o diplomatura tendrán un peso del 80%, y la nota media ponderada (por créditos) de los estudios de máster tendrá un peso del 20%. Para calcular la nota media del máster se tendrán en cuenta los ECTS que se demuestren superados en la fecha de presentación de la solicitud.

La normalización de la nota media del expediente académico personal de los estudios de grado, licenciatura, ingeniería o diplomatura se llevará a cabo aplicando la fórmula siguiente:

$$N_{\text{exp}}^{\text{norm}} = \frac{N_{\text{exp}}}{N_{\text{mitja}}^{\text{estudis}}}$$

En qué:

$N_{\text{exp}}^{\text{norm}} = \frac{N_{\text{exp}}}{N_{\text{mitja}}^{\text{estudis}}}$	= Nota del expediente del solicitante
$N_{\text{mitja}}^{\text{estudis}}$	= Nota media de la promoción de los estudios correspondientes del solicitante.



$N_{exp}^{norm}$	= Nota normalizada del expediente del solicitante.
------------------	--

En caso de estudios de grado oficiales y reconocidos de un mínimo de 300 ECTS (punto 2.1.b) y de las titulaciones que tengan reconocido el nivel 3 del listado MECES del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, la nota media ponderada (por créditos) y normalizada según las medias de la promoción tendrá un peso del 100%.

En el caso de los candidatos que tengan una titulación de primer ciclo y una de segundo ciclo se hará una media de las dos notas una vez normalizadas las dos, según las notas medias de las promociones de los estudios correspondientes del solicitante. En este cálculo se dará un peso del 60% a la nota normalizada de la titulación de primer ciclo y del 40% a la de la titulación de segundo ciclo.

En caso de imposibilidad de disponer de la nota media de la promoción de los estudios del solicitante, se utilizará la nota media de la promoción de los estudios de la UdG con más afinidad a los estudios del solicitante.

En el caso de solicitantes con titulaciones de ciclo largo que no puedan aportar la nota media de sus estudios y que en la UdG sean de segundo ciclo se hará una media de las titulaciones de la UdG de primero y segundo ciclo más afines, con las equivalencias de 60% la titulación de primer ciclo y 40% la titulación de segundo ciclo.

#### **6.2.1.2.** Valoración del currículum del candidato: hasta 1 punto

Los méritos que se tomarán en consideración serán los premios extraordinarios de licenciatura, las publicaciones, las comunicaciones a congresos, las actividades de internacionalización, las tareas de colaboración en investigación y otros títulos de carácter académico. La comisión de selección analizará los currículums y los ordenará teniendo en cuenta estos méritos y los ámbitos de investigación y dará puntuaciones proporcionales siguiendo el orden y categoría de los currículums.

#### **6.2.2.** Valoración del grupo: hasta 5 puntos

Se utilizará la información extraída del GREC y de las bases de datos de la misma OITT y de la Escuela de Doctorado.

Si la persona directora de la tesis participa en un proyecto de investigación el investigador principal del cual no es del mismo grupo de investigación, la valoración será la media de las valoraciones de los dos grupos.

Si la persona directora de la tesis pertenece a dos grupos de investigación deberá definir para qué grupo de investigación se aplican los siguientes criterios y se prioriza el candidato.

<b>Criterio (modalidades A y B)</b>	<b>Puntuación</b>
<b>6.2.2.1.</b> El director de la tesis pertenece a un grupo de investigación reconocido por la Generalitat de Catalunya	1 punto - En caso de codirección se aplicará proporcionalmente en función de si los directores de la UdG pertenecen a grupos SGR
<b>6.2.2.2.</b> Número de tesis leídas en la UdG dirigidas por miembros del grupo, en fecha posterior al 1 de enero de 2009, normalizado por el número de doctores con dedicación a tiempo completo del grupo (exceptuando aquellos que han obtenido el título de doctor en fecha posterior al 1 de enero de 2009)	Hasta 1 punto - En caso de tesis codirigidas por directores que pertenecen a varios grupos de investigación de la UdG la puntuación de la tesis se dividirá proporcionalmente - Les tesis con mención europea y/o internacional se valoraran un 20% más
<b>6.2.2.3.</b> Número de investigadores en formación del grupo / número de doctores con dedicación a tiempo completo del grupo	Hasta 2 puntos - Este criterio se aplicará de forma inversa: 2 puntos para el cociente mínimo, 0 puntos para el cociente máximo - Se considerarán los investigadores en formación (FI y IFUdG) que terminen la ayuda más allá de diciembre de 2016, incluidas las ayudas FI resueltas durante enero de 2016 y las resueltas dentro del período de evaluación de las presentes IFUdG2016 - Si hay más de un candidato por grupo de investigación, la puntuación disminuirá en cada candidato del grupo (se sumará 1 al “número de investigadores en formación del

	grupo” por cada candidato) de acuerdo con la priorización de cada grupo
<b>6.2.2.4</b> Duración del proyecto de investigación/transferencia al cual se adscribe el director de tesis	Hasta 1 punto: - Si el proyecto termina su vigencia durante <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 2016: 0,25 puntos</li> <li>▪ 2017: 0,50 puntos</li> <li>▪ 2018: 0,75 puntos</li> <li>▪ 2019 o más: 1 punto</li> </ul> - No se considerarán las prórrogas concedidas

En cuanto a la composición de los grupos, se tomará en consideración el último directorio aprobado junto con todas las modificaciones posteriores aprobadas en las sesiones de la Comisión delegada de Investigación, Transferencia y Doctorado previos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria.

- 6.3.** Una vez aplicados todos los criterios y puntuaciones anteriores, se configuraran dos listas de candidatos, ordenadas de mayor a menor puntuación, una para cada uno de los grandes ámbitos previstos (científico y tecnológico, y humanístico y de las ciencias sociales). En casos de empate, se valorará la mejor puntuación en el apartado de valoración del candidato.
- 6.4.** En el plazo máximo de 15 días hábiles, a contar a partir del día después de la publicación de la lista definitiva de admitidos conforme a lo que se establece en la base octava, la OITT hará pública la propuesta provisional de candidatos acordada por la comisión de selección y se abrirá un periodo de 7 días hábiles para presentar alegaciones contra el referido acuerdo de la comisión.
- 6.5.** La comisión de selección resolverá las alegaciones presentadas en un plazo máximo de 7 días hábiles y aprobará la lista definitiva de adjudicatarios, que se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la UdG y se elevará a resolución del rector. Si pasado el plazo para presentar alegaciones contra la lista provisional no se presentase ningún escrito, o no se admitiese por extemporáneo, la lista provisional resultaría definitiva y la convocatoria quedaría pendiente de la resolución rectoral final.
- 6.6.** Una vez publicada la lista definitiva, para las personas beneficiarias en la modalidad B, si no se hubiera realizado previamente, se tramitará con las entidades y/o empresas colaboradoras un convenio de colaboración específica

para el cofinanciamiento de la ayuda, convenio en que se recogerán los términos y condiciones específicos para el seguimiento de la ayuda y se establecerán las condiciones de pago siguientes por parte de la entidad colaboradora: pago del 50% del coste a la firma del convenio, pago del 25% del coste en el primer mes de la segunda anualidad y pago del 25% restante en el primer mes de la tercera y última anualidad. Este convenio tendrá que estar firmado por la entidad colaboradora, como mínimo quince días antes de la incorporación del contrato. En caso contrario, se revocará la ayuda.

### **Séptima. Resolución de la convocatoria**

El rector de la Universidad de Girona resolverá esta convocatoria en un plazo máximo de 3 meses desde la fecha de presentación de las solicitudes. La resolución se hará pública y se comunicará a las personas interesadas por medio de la sede electrónica de la UdG el día siguiente de su firma.

### **Octava. Régimen de notificaciones y recursos**

**8.1.** La convocatoria, los actos de trámite y la resolución de la convocatoria se publicará en la sede electrónica de la Universidad de Girona mediante el tablero electrónico. Sin embargo, a título informativo los solicitantes recibirán por correo electrónico la estimación o desestimación de su solicitud.

**8.2.** Efectuada la publicidad referida en el apartado anterior se tendrán por notificadas las personas interesadas, de acuerdo con lo que dispone el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

### **Novena. Aceptación de la ayuda**

La firma del contrato prevista en la base duodécima de esta convocatoria implica la aceptación de la ayuda, así como de las obligaciones fijadas en estas bases. No obstante, previamente a la formalización del contrato el adjudicatario de la ayuda tendrá que cumplir con los requisitos establecidos en el apartado primero de la base 12.1.

### **Décima. Obligaciones de las personas beneficiarias**

**10.1. Las obligaciones de la persona beneficiaria contratada son las siguientes:**

**10.1.1.** Incorporarse al grupo de investigación y dedicarse eficazmente a la tesis doctoral.

- 10.1.2.** Comunicar y/o solicitar autorización a la Escuela de Doctorado para cualquier cambio o incidencia que afecte el desarrollo de su proyecto y/o el plan de trabajo, así como facilitar toda la información que le sea requerida.
- 10.1.3.** Comunicar al Servicio de Recursos Humanos la renuncia al contrato, mediante el modelo normalizado, y dirigido al vicerrector de Investigación. El escrito de renuncia se podrá presentar en cualquier oficina de Registro de la UdG, de acuerdo con los horarios establecidos en el *Reglamento de organización y funcionamiento del registro* (consultad: <http://www3.udg.edu/arxiu/>) o en cualquier lugar de los que dispone el artículo 38.4 de la *Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común*.
- 10.1.4.** Las personas beneficiarias que no hayan leído la tesis doctoral dentro el periodo de la ayuda tendrán que presentar en la OITT un informe del estado de la tesis, según modelo normalizado, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de finalización del contrato.
- 10.1.5.** Hacer constar en la producción escrita derivada del trabajo realizado durante el período de vigencia de la ayuda que ésta ha sido posible gracias a la ayuda de investigación de la UdG.
- 10.1.6.** Inscribir la tesis y formalizar cada curso académico la tutela académica asociada a su realización. Si la persona beneficiaria solicita traslado de expediente a un programa de doctorado de otra universidad perderá la condición de personal investigador en formación de la UdG y se le rescindirá el contrato.
- 10.1.7.** Superar satisfactoriamente las evaluaciones anuales que el programa de doctorado prevea con relación a la formación como investigador.
- 10.2. Las obligaciones del director de tesis son las siguientes:**
- 10.2.1.** Tramitar la incorporación de la persona contratada al grupo de investigación.
- 10.2.2.** Velar para que el investigador en formación contratado disponga de los espacios y de las infraestructuras necesarias para desarrollar adecuadamente su actividad de investigación.
- 10.2.3.** Comunicar al vicerrector de Investigación cualquier incidencia que afecte el curso de la ayuda (ausencias, incompatibilidades, etc.).

## **Undécima. Participación de las personas beneficiarias en la docencia**

Las personas beneficiarias de estas ayudas podrán impartir docencia práctica, con finalidad formativa, en el departamento en el cual estén adscritos y hasta un máximo de 60 horas anuales, de acuerdo con las necesidades de docencia temporal o de colaboración adicional del departamento. Esta colaboración seguirá el procedimiento normal de planificación y gestión del plan docente. En ningún caso esta colaboración comportará menos actividad lectiva a un profesor de plantilla.

## **Duodécima. Formalización del contrato y condiciones de la contratación**

### **12.1. Formalización del contrato**

**12.1.1.** El día siguiente a la publicación de la lista definitiva se abrirá un plazo de 10 días para la aceptación de la ayuda. En este plazo habrá que presentar la documentación siguiente en cualquier oficina de registro de la UdG, de acuerdo con los horarios establecidos en el *Reglamento de organización y funcionamiento del registro* (consultar: <http://www3.udg.edu/arxiu/> ) o en cualquier lugar de los que dispone el artículo 38.4 de la *Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común*, dirigida a la Oficina de Investigación i Transferencia Tecnológica de la Universidad de Girona:

- 1) Documentos que acrediten la preinscripción en un programa de doctorado para el curso 2016-2017.
- 2) Documentos necesarios para el alta de la nómina y Seguridad Social.
- 3) Documento de aceptación de los compromisos, firmado por la persona beneficiaria y por el director de la tesis, en que se indique la fecha de incorporación, de acuerdo con la base 12.2. condiciones del contrato.
- 4) Fotocopia compulsada de los títulos académicos o del resguardo de pago de los derechos para obtenerlos.

**12.1.2.** La no presentación de estos documentos dentro el plazo indicado comportará la revocación de la ayuda.

**12.1.3.** En los casos en que no se pueda matricular por razones de no reconocimiento de títulos extranjeros antes del 15 de octubre de 2016, se revocará la ayuda.

**12.1.4.** El alta de la nómina no será efectiva hasta la entrega en la OITT del certificado de incorporación firmado por el director de la tesis.

**12.1.5.** Las personas contratadas serán reconocidas como personal investigador en formación de la Universidad de Girona.

## **12.2. Condiciones del contrato**

### **12.2.1.** Vigencia del contrato

- La duración del contrato será de un máximo de 3 años. La actividad desarrollada por la persona contratada será evaluada anualmente por la Comisión Académica del Programa Doctorado en el cual esté matriculado y durante el tiempo que dure su permanencia en el programa, pudiendo ser rescindido el contrato en el supuesto de no superarse favorablemente dicha resolución.

### **12.2.2.** Condición resolutoria del contrato

- La lectura de la tesis comportará la resolución y extinción del contrato, con efecto el último día del mes en que se lea la tesis.

### **12.2.3.** Retribución

- Las retribuciones de las personas beneficiarias contratadas serán de 1.325,00'- euros brutos mensuales.

### **12.2.4.** Inicio de la vigencia del contracte

- Los contratos predoctorales se iniciarán en fecha 1 de septiembre de 2016.
- Excepcionalmente, los contratos se podrán iniciar en fecha 1 de octubre o 1 de noviembre de 2016, en los casos en que los adjudicatarios sean personas extranjeras no comunitarias que tengan que llevar a cabo los trámites previstos por la obtención del permiso de trabajo.
- El contrato podrá ser rescindido si no se ha formalizado la matrícula del curso 2016-2017 en el plazo de 7 días hábiles a partir del día siguiente la apertura del calendario académico y administrativo de los estudios de doctorado para el curso 2016-2017.

## **Decimotercera. Renuncias y no formalización del contrato**

**13.1.** Si un adjudicatario no acepta la ayuda, renuncia, no formaliza la preinscripción o la matrícula, no se incorpora o se le revoca, dentro el plazo de 15 de octubre de 2016 la ayuda vacante se otorgará, siempre que las disponibilidades económicas lo permitan, al candidato correspondiente siguiendo el orden de la lista priorizada, y éste se podrá incorporar a la ayuda el día 1 del mes siguiente a la resolución del rector sobre las no incorporaciones o renunciaciones producidas.

**13.2.** No se cubrirán las plazas vacantes, resultado de los casos descritos en el punto anterior, producidas fuera de este plazo.

**13.3.** Las personas beneficiarias que renuncien a la ayuda pero continúen su formación de investigación (doctorado) tendrán que abonar el importe correspondiente a la matrícula del curso académico vigente en la fecha de renuncia, a menos que hayan completado más del 50% del curso académico.

#### **Decimocuarta. Suspensión del contrato**

Las situaciones de incapacidad temporal (mínimo de 30 días naturales), riesgo durante el embarazo, baja por maternidad, adopción o acogida, riesgo durante la lactancia o paternidad, suspenderán el cómputo de la duración del contrato, el cual podrá ser ampliado por el mismo periodo, previa solicitud de la persona interesada dirigida al Servicio de Recursos Humanos y antes de la finalización del contrato.

#### **Decimoquinta. Incompatibilidad de las ayudas**

El disfrute de estas ayudas es incompatible con cualquier otra ayuda de características similares. Estas ayudas sí serán compatibles con los trabajos realizados al amparo del art.83 de la *Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades*, siempre que estos trabajos tengan relación directa con la línea de investigación a la que se adscribe el plan de trabajo de la persona beneficiaria.

En cualquier caso, el personal contratado beneficiario de estas ayudas estará sujeto al régimen de incompatibilidades aplicable al personal docente investigador contratado de la Universidad de Girona.

Las solicitudes de autorización de compatibilidad se presentarán en el Servicio de Recursos Humanos de la UdG.

#### **Decimoséptima. Incumplimientos y revocación de la ayuda**

El incumplimiento total o parcial de las obligaciones o de los requisitos establecidos en las bases de esta convocatoria, así como las condiciones, si es el caso, que figuren en la resolución de concesión, o la ocultación o falseamiento de datos, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda, esto es, a la resolución del contrato de trabajo suscrito, así como también a la obligación de reintegrar los importes recibidos, en su caso. La revocación de la ayuda tendrá lugar con la tramitación previa del expediente correspondiente, que incluirá, en todo caso, un informe del director de la tesis y garantizará el derecho de audiencia al adjudicatario de la ayuda.



### **Decimoctava. Normativa aplicable**

En todo aquello no previsto expresamente en estas bases serán de aplicación supletoria los preceptos contenidos en la *Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña*, y la *Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común*.